

## EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

**COMUNICA:** A los beneficiarios del Programa de Pago por Servicios Ambientales, regentes forestales y organizaciones.

En acatamiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°42344-MINAE publicado en el Alcance N° 141A del 10 de junio del 2020, artículo 40 del Reglamento de la Ley Forestal N° 7575 y sus modificaciones, que indica que “...El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con independencia de la fecha de firma y vigencia de los contratos por servicios ambientales en la actividad de protección de bosque ya suscritos, así como los que lleguen a suscribirse en el futuro podrá realizar los pagos de acuerdo con la programación financiera presentada mensualmente ante la Tesorería Nacional y la disponibilidad de recursos existentes...”.

Lo siguiente:

- 1- Que el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, a partir del mes de septiembre del 2020 procederá a realizar los pagos en forma automática de aquellos desembolsos pendientes de cobro; cuya fecha programada de pago esté comprendida entre enero y diciembre del 2020.
- 2- Los pagos programados de los contratos de PSA de las actividades de protección de bosque, sistemas mixtos y plantaciones de aprovechamiento forestal, serán realizados de acuerdo a la disponibilidad financiera que al efecto otorgue el Ministerio de Hacienda, en lo que resta del período 2020. Para tales efectos el beneficiario deberá estar al día con sus obligaciones con la CCSS, FODESAF y el impuesto a las sociedades (si fuese el caso), no haberse producido cambios en las condiciones de los inmuebles, propietarios estipulados en el contrato de PSA y no tener denuncias por incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 3- Al ser la primera vez que se procederá con los pagos de forma automática, los regentes forestales podrán hacer la entrega de los informes de regencia a partir de esta fecha en las Oficinas Regionales. Dicho informe será requisito previo para el siguiente pago.